



## CONVENIO DE CANJE ENTRE ANAPOIMA CLUB CAMPESTRE Y BOGOTÁ TENNIS CLUB CAMPESTRE

Entre los suscritos, José Francisco Chalela Mantilla y Juan Pablo Reyes Villamizar, Presidentes del Anapoima Club Campestre y del Bogotá Tennis Club Campestre, quienes están debidamente autorizados por sus respectivas Juntas Directivas, se ha celebrado el siguiente Convenio de Canje entre los Clubes que representan, en los siguientes términos:

1. Los socios del Anapoima Club Campestre podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Bogotá Tennis Club Campestre, en las mismas condiciones y tarifas aplicables a los socios activos de éste, en sus horarios de apertura entre semana, es decir, de martes -o miércoles, en caso de ser el martes día compensatorio- a viernes, y los sábados después de las 2:00 p.m., según disponibilidad. Para hacer uso del canje, los socios deberán presentar en todos los casos su respectivo carnet.
2. Por su parte, los socios del Bogotá Tennis Club Campestre podrán hacer uso de las instalaciones y servicios del Anapoima Club Campestre en las mismas condiciones y tarifas aplicables a los socios activos de éste, en sus horarios de apertura entre semana en temporada baja, y en fines de semana en temporada baja según disponibilidad. Es entendido que el canje no operará en puentes festivos ni temporada alta, salvo que exista disponibilidad de último momento. Para hacer uso del canje para alojamiento, los socios del Bogotá Tennis Club Campestre deberán comunicarse directamente con el área de reservas del Anapoima Club Campestre, y, en cualquier caso, presentar su carnet al ingresar a las instalaciones de éste.
3. El uso del convenio de canje estará limitado exclusivamente a los socios y su núcleo familiar inmediato (cónyuge, hijos menores de 30 años y padres), que estén inscritos ante el respectivo club, pero en ningún caso será extensivo a familiares ni invitados, y estará sujeto en todos los casos a la presentación del respectivo carnet.
4. El socio que solicita el canje deberá comprometerse a cumplir a cabalidad los Estatutos y Reglamentos del Club que otorga el beneficio. Cualquier falta de tipo disciplinario del beneficiario del canje o sus dependientes podrá conllevar para éste la pérdida del canje en el Club concedente, sin perjuicio de las sanciones propias que correspondan en el Club solicitante.



5. El canje no dará derecho a la firma de vales; todo socio visitante deberá cancelar en su totalidad la cuenta antes de su salida, en la forma prevista en el respectivo Club, mediante tarjeta crédito o débito, excepto aquellos servicios personales que deban pagarse en efectivo.
6. El presente Convenio de Canje estará vigente desde el 1º de julio de 2018 y hasta el 15 de diciembre de 2018, pero los Clubes podrán darlo por terminado o prorrogarlo de común acuerdo.

En constancia, se firma en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

**José Francisco Chalela Mantilla**  
Presidente  
Anapoima Club Campestre

**Juan Pablo Reyes Villamizar**  
Presidente  
Bogotá Tennis Club Campestre